1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: octubre de 2024.

1.2. Dependencia solicitante: Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

Sobre el particular se señala:

El Instituto Nacional de Salud - INS de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (vi) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

El artículo quinto del Decreto 2774 de 2012, establece como funciones del director general, entre otras las de:

> *"(…)*
>
> *4) Dirigir y promover la innovación en salud pública en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social y participar en la evaluación de tecnologías en salud pública.*
>
> *(…)*
>
> *13) Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> *14) Promover e incentivar en el Instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica. (…)"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2774 de 2012, el cual instaura las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones y en especial los siguientes numerales los cuales señalan:

> *" (…)*
>
> *4. Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de las actividades relacionadas con los objetivos*

estratégicos del Instituto, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación.

(…)

"17. Atender, proponer e implementar las políticas y acciones relativas a la seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Instituto.".

(…)

"21. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones del Instituto Nacional de Salud.

A su vez, el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL", el cual cuenta con una periodicidad horizonte comprendida entre los años 2019 – 2028, cuenta entre otros, con el siguiente objetivo:

"2. Fortalecer la Infraestructura tecnológica de la entidad para la prestación de los servicios a cargo del INS."

Considerando lo expuesto anteriormente, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la entidad viene desarrollando actividades que promuevan el adecuado funcionamiento de los equipos y servicios tecnológicos, por tal razón ha involucrado una serie de herramientas para fortalecer las capacidades de monitoreo y seguimiento a los recursos de TI, es así que durante el año 2019, realizó la adquisición mediante el contrato INS-SMC-347-2019 de la herramienta de software de monitoreo 'PRTG Network Monitor' con el propósito de gestionar y supervisar la seguridad y el rendimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad. Esta solución se integra con la visión estratégica de la organización, al enfocarse en alcanzar estándares óptimos que promueven la eficiencia y la fiabilidad de la red. Al adoptar PRTG, la entidad accedió a una herramienta integral que proporciona una visión holística del entorno tecnológico, abarcando desde la infraestructura informática hasta los dispositivos de red y servidores.

La adquisición de PRTG no solo se limita a la supervisión de la infraestructura; más bien, representa una inversión significativa en la protección integral de los activos tecnológicos. La capacidad de esta solución para ofrecer una visión detallada del aprovechamiento de los recursos tecnológicos permite a la entidad identificar y abordar proactivamente posibles vulnerabilidades y cuellos de botella en la red. Esta supervisión detallada no solo mejora la seguridad de la infraestructura, sino que también optimiza el rendimiento general de los sistemas, aumentando la productividad y reduciendo los tiempos de inactividad.

Al centralizar la supervisión de la red de datos, servidores y dispositivos activos de red, PRTG proporciona a la entidad una plataforma unificada para la toma de decisiones informadas. La capacidad de obtener información en tiempo real sobre el estado de la infraestructura tecnológica permite a los equipos de TI responder de manera rápida y eficiente a cualquier anomalía o incidente que pueda surgir. Además, la generación de informes detallados facilita la identificación de tendencias a largo plazo y la planificación de recursos futuros, lo que contribuye aún más a la optimización y protección de los activos tecnológicos de la organización.

Igualmente, durante la vigencia 2021 se suscribió contrato INS-SMC-245-2021 cuyo objeto *"Renovar el mantenimiento de la herramienta de monitoreo PRTG Network monitor incluido, soporte y actualizaciones"*, mediante el cual se actualizo la licencia, el soporte y asistencia de la herramienta PRTG hasta el día 9 de marzo de 2023.

De la misma manera, en el año 2023 a través de la aceptación de oferta INS-SMC-014-2023 cuyo objeto fue *Renovar el mantenimiento de la herramienta de monitoreo PRTG NETWORK monitor incluido, soporte y actualizaciones* se actualizó la licencia soporte y asistencia hasta el día 9 de marzo de 2026, lo que soportaba 1000 sensores para monitorear 1000 dispositivos o servicios.

En el año 2024, teniendo en cuenta la creciente demanda de servicios, equipos tecnológicos y nuevos recursos aprovisionados desde la Oficina TIC para atender las diferentes necesidades de infraestructura tecnológica de la entidad, los sensores dispuestos con el licenciamiento adquirido se han asociado a varios recursos tecnológicos casi en su totalidad y en este momento solo contamos con 5% de sensores disponibles, lo que ha generado la necesidad de aumentar la cantidad de sensores para que se pueda continuar desarrollando el monitoreo sobre todos los equipos tecnológicos y servicios que se proveen desde OTIC para el cumplimiento de los objetivos misionales, estratégicos y administrativos de la entidad.

En este sentido el presente proceso tiene como objetivo ampliar los sensores y renovar el soporte y mantenimiento de la solución en el entendido de mantener la integralidad de la infraestructura tecnológica implementada del INS, así como de los elementos que la conforman, esta renovación trae consigo una solución integral para la corrección de errores, la mitigación de vulnerabilidades y el acceso a soporte técnico directo, así como a las últimas actualizaciones proporcionadas por el fabricante. La no realización de esta contratación implicaría que no tendríamos forma de validar la disponibilidad de los servicios en tiempo real para tomar acciones preventivas que pueden impactar de manera negativa en la disponibilidad de los servicios tecnológicos.

En consecuencia, se requiere realizar la adquisición de sensores para la Herramienta de Monitoreo (PRTG), con los servicios de soporte y mantenimiento asociados para garantizar su operación.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto tiene la opción de abordar sus necesidades mediante la contratación de una persona natural o jurídica capacitada para llevar a cabo la renovación de la licencia del software de monitoreo PRTG Network Monitor. Este servicio incluiría las actualizaciones regulares del software para asegurar la seguridad y la eficacia continuas del monitoreo de la red y mantenimiento del software en sí, además del soporte técnico necesario para garantizar un funcionamiento óptimo del sistema. Al garantizar la disponibilidad de estos servicios, el Instituto puede mantener su infraestructura de TI actualizada y funcionando de manera eficiente, lo que contribuirá significativamente a la continuidad operativa y la seguridad de los sistemas informáticos.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos*:*

Objetivo Institucional: Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución

Objetivo estratégico de la dependencia: Fortalecer la capacidad institucional mediante la modernización de los procesos y sistemas de información integrados e interoperables con las diferentes fuentes del sistema de salud, con talento humano competente para aumentar la calidad de los bienes y servicios que ofrece el Instituto Nacional de Salud a la comunidad.

Objetivo específico: Proporcionar, soportar y mantener efectivamente la infraestructura tecnológica y los sistemas de información, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a nivel centralizado

Actividad POA: 140113 Modernizar la Infraestructura tecnológica del INS.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 en la línea OTIC 1400-080.

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
BPIN 2017011000382 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	$ 40.000.000,00

OBJETO DEL GASTO
OTRO

3.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Adquirir Sensores para la Herramienta de Monitoreo (PRTG) incluyendo licenciamiento, mantenimiento y soporte, así como el licenciamiento para la renovación y actualización de los existentes.

3.2. Especificaciones Técnicas:

- Adquirir licenciamiento por suscripción de la herramienta de monitoreo de PRTG a 2500 sensores (Upgrade a PRTG 2500 de PRTG 1000) por el término de un (1) año.
- Acceso a la descarga de nuevas versiones del producto que libere el fabricante de la solución para contar con las últimas funcionalidades, mejoras de rendimiento y correcciones de errores desarrolladas por el fabricante.
- Servicios de soporte ofrecido directamente por el Fabricante durante la vigencia de la suscripción por medios los canales establecidos tales como: Soporte técnico a través de la herramienta, Soporte técnico por correo electrónico.

3.3 Obligaciones del contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

Específicas:

1. Entregar un certificado a nombre del INS que acredite el licenciamiento para dos mil quinientos (2500) sensores de la herramienta PRTG Network Monitor con renovación del plan de mantenimiento por vigencia de un (1) año.
2. Realizar un diagnóstico del estado actual de la solución PRTG Network Monitor y emitir un informe con las recomendaciones para su óptimo funcionamiento.
3. Garantizar que el soporte prestado al INS sea brindado por personal idóneo, capacitado en el manejo y administración de los servicios requeridos.
4. Suministrar datos de contacto para solicitar asistencia técnica permanente y oportuna ante cualquier solicitud realizada por los supervisores del contrato, a través de llamada telefónica o mediante correo electrónico.
5. Realizar una (1) transferencia de conocimiento de mínimo dos (2) horas de duración, para los ingenieros de la Oficina TIC. La fecha y hora será establecida de común acuerdo con la supervisión del contrato.
6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Entregar los bienes y prestar los servicios derivados del objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el mismo, o que adicionen o mejoren la oferta, siempre y cuando dichas mejoras sean aprobadas previamente por la Supervisión del Contrato.
8. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento eficiente del contrato.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

Nota: La supervisión verificará, de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato, si hay lugar a la suscripción del FOR-A07.0000-014 - Acuerdo de confidencialidad suscrito con el Instituto Nacional de Salud. De lo anterior se deberá dejar constancia en el primer informe de supervisión.

3.5 Informes: No aplica.

3.6 Productos:

- Documento que certifique la entrega de la licencia y el soporte de mantenimiento para la herramienta PRTG Network Monitor, ampliando a 2500 sensores.
- Documento que certifique la activación de la licencia y el aumento de los sensores en la herramienta de PRTG Network Monitor con que cuenta la entidad.
- Documento con las recomendaciones a partir del diagnóstico ejecutado a la herramienta PRTG Network Monitor.

3.7. Plazo y Lugar de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2024.

Lugar de ejecución: Instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicada en la Calle 26 No 51- 20, en la ciudad de Bogotá D.C.

3.8 Contrato a Celebrar:

Compraventa

3.9 Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución.

No aplica.

3.10 Documentos Técnicos para el Desarrollo del Proyecto:

No aplica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación De Acuerdos

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

4.2 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a). Selección Abreviada

4.3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es Selección abreviada, establecida así:

Selección abreviada subasta inversa. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Son causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

5.1 ASPECTOS GENERALES:

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, la adquisición requerida por el Instituto está ubicada así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

Legal: Las empresas que desarrollan el objeto de la contratación, están sometidas a la regulación y controles estatales relacionadas con su objeto social, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector.

De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor" y Estatuto Tributario, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional.

Comercial: En el sondeo realizado de procesos contractuales previos que ha suscrito el INS con el objeto igual o similar, se identificó que podrán participar aquellas empresas cuya razón social y capacidad jurídica les permita potencialmente presentar propuesta de la necesidad identificada por la oficina de Tecnologías y Comunicaciones del INS en relación con adquirir diferentes insumos que permitan realizar

Revisados los procesos de contratación realizados por el INS en vigencias pasadas, se encontró los contratos mediante el cual se adquirió la herramienta de monitoreo PRTG en la vigencia 2019, renovación del mantenimiento con soporte y actualizaciones en la vigencia 2021 y renovación de la licencia mantenimiento y soporte en 2023.

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN
INS-SMC-014- 2023	Renovar el mantenimiento de la herramienta de monitoreo PRTG Network monitor incluido, soporte y actualizaciones.	CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S.	Mínima cuantía
INS-SMC-245- 2021	Renovar el mantenimiento de la herramienta de monitoreo PRTG Network monitor incluido, soporte y actualizaciones.	CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S.	Mínima cuantía
INS-SMC-347- 2019	Configurar, instalar y poner en operación una herramienta de monitoreo para gestionar los componentes base de la infraestructura tecnológica del INS.	DAR SOLUCIONES S.A.S.	Mínima cuantía .

Además de esto se consultó la página web oficial del fabricante de PRTG y algunos sitios web más especializados en distribución oficial del software y allí se identificó los diferentes distribuidores en Colombia, de estos y basados en contratos previos seleccionamos siete (7) distribuidores potenciales, los cuales pueden participar en el proceso precontractual para satisfacer la demanda de productos requeridos por nuestra entidad.

Técnica: En la actualidad, la infraestructura tecnológica de una organización es vital para el desarrollo de sus funciones. Mantener esta estructura operativa, detectar posibles problemas a tiempo, tomar decisiones preventivas y anticiparse a futuros inconvenientes son acciones cruciales para garantizar un funcionamiento óptimo de todos los dispositivos y la red de la organización. Por lo tanto, el monitoreo de red se ha convertido en una práctica esencial para la Oficina de TIC. En este sentido, es fundamental contar con una herramienta de monitoreo robusta que permita supervisar de manera eficaz la infraestructura tecnológica, así como los dispositivos que la integran. Todo esto con el fin de que los estudios previos sirvan a los proponentes para valorar de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Financiero: La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.**

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022, los proponentes reportarán a través del Registro Único de Proponentes (RUP) la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo proceso. Para los casos en los cuales los proponentes no tengan la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrán acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para cada caso se busca como valor de referencia para el proceso de selección, el que permita que un porcentaje importante “alrededor del 70%” de las empresas que integran el subsector participe, por lo que es pertinente el análisis de frecuencia que se presenta para cada uno de los indicadores analizados. Para el estudio de los indicadores se consultó la información disponible en la Plataforma de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), con la cual se busca identificar las empresas del sector económico cuya actividad esté relacionada con el servicio que desea contratar la Entidad.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2022 con fecha de consulta del mes de ABRIL 2024, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS).

Se tomaron los siguientes códigos existentes en el sistema de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- J6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- J6209 – Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 96 empresas activas en el subsector que circunscribe el objeto contractual y que reportan a la superintendencia de sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en este proceso:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN					
	Indicador de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad sobre el Activo	Rentabilidad sobre el Patrimonio
Mínimo	0,03	0,00	- 9.124,55	- 21,45	- 2,12
Máximo	70,04	21,78	453,17	0,69	118,40
Promedio	4,05	0,88	- 128,31	- 0,14	1,63
Mediana	1,38	0,65	2,73	0,09	0,28
Media Acotada 30%	1,58	0,64	6,47	0,09	0,34

Fuente: Cálculos realizados por el INS

Capacidad Financiera:

5.1.1. Índice de Liquidez:

Análisis de Percentiles del Índice de Liquidez	
Percentil	Valor
10	0,97
20	1,10
30	1,20
40	1,28
50	1,38
60	1,52
70	1,98
80	2,40
90	4,01
100	70,04

Fuente: Cálculos realizados por el INS

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Dicho lo anterior y con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró el percentil 20 para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que el 80% de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a 1,10

5.1.2. Índice de Endeudamiento

Análisis de Percentiles del Índice de Endeudamiento	
Percentil	Valor
10	0,28
20	0,39
30	0,50
40	0,59
50	0,65
60	0,71
70	0,77
80	0,90
90	0,98
100	21,78

Fuente: Cálculos realizados por el INS

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el percentil 70 para establecer el índice de endeudamiento, toda vez que el 70% de la muestra cumpliría con este valor. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener índice de endeudamiento menor o igual a 0,77, pues a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

5.1.3. Razón de cobertura de intereses

Análisis de Percentiles del Cobertura de intereses	
Percentil	Valor
10	- 2,48
20	0,01
30	0,72
40	1,03
50	2,73
60	7,80
70	11,17
80	18,90
90	33,77
100	453,17

Fuente: Cálculos realizados por el INS

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Consecuentemente, para establecer el indicador se tomó el percentil 40, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que el 60% de las empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,03.

Capacidad Organizacional:

5.1.4. Rentabilidad del Activo

Análisis de Percentiles Rentabilidad sobre el Activo	
Percentil	Valor
10	- 0,11
20	0,00
30	0,04
40	0,05
50	0,09
60	0,10
70	0,16
80	0,21
90	0,29
100	0,69

Fuente: Cálculos realizados por el INS

Este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo. En este sentido, es por lo que se consideró el percentil 30 para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Activo, teniendo en cuenta que el 70% de la muestra cumpliría con este valor. Por tanto, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a 0,04. Lo anterior, en consideración a que la mayor rentabilidad sobre activos representa mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

5.1.5. Rentabilidad del Patrimonio

Análisis de Percentiles Rentabilidad sobre el Patrimonio	
Percentil	Valor
10	- 0,12
20	0,07
30	0,16
40	0,20
50	0,28
60	0,36
70	0,53
80	0,71
90	1,02
100	118,40

Fuente: Cálculos realizados por el INS

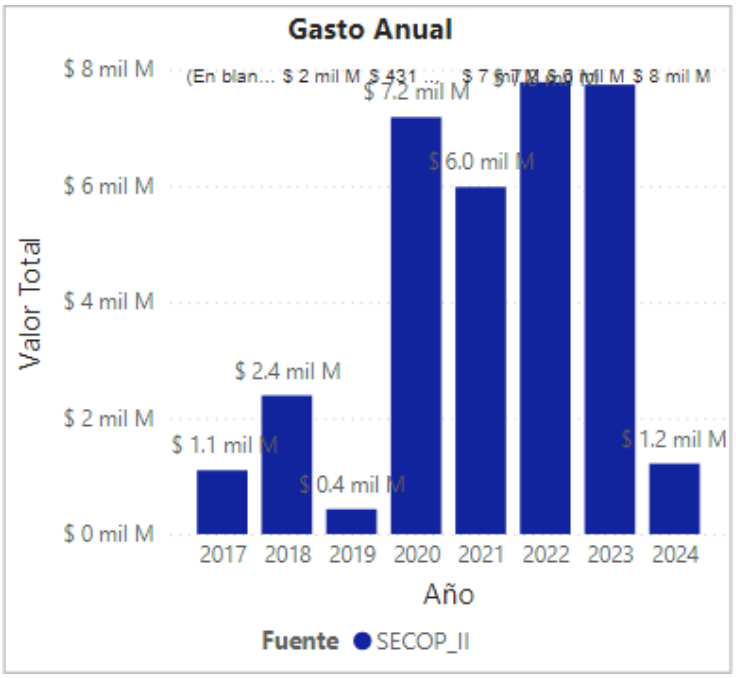
Este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio. En consecuencia, se consideró el percentil 20 para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio, teniendo en cuenta que el 70% de la muestra cumpliría con este valor. En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a 0,16 dado que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Realizada la consulta en el Instrumento de Agregación de Demanda – MAE, tomando como referencia los Códigos clasificadores de bienes y servicios 81111801, 81111800 durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, se pudo evidenciar que el comportamiento de la demanda se presentó de la siguiente manera:

5.1.1 Precio histórico INS

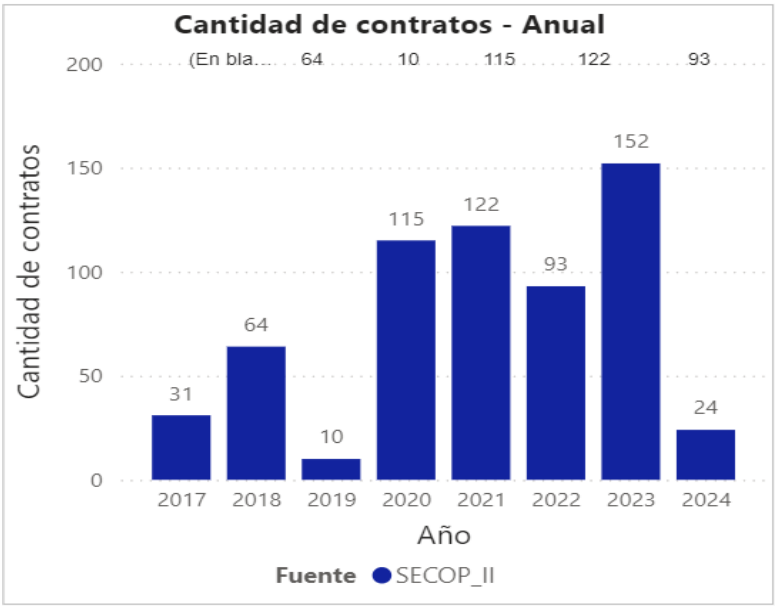
Gráfica 1 Gasto Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De acuerdo con la gráfica 1, se evidencia que en la vigencia 2022 el Instituto Nacional de Salud suscribió el mayor número de contratos comprometiendo un presupuesto oficial de $7.788.562.092 equivalente al 36% y que comparado con la vigencia 2023 en la cual se observa que la entidad comprometió un presupuesto oficial de $ 7.744.608.854 equivalente al 36% y que al comparar con el valor contratado con la vigencia 2021 esta fue la vigencia con menor contratación, por un valor total de $ 5.980.437.810 que corresponde al 28% y en lo corrido de la vigencia 2024 se ha ejecutado un presupuesto de $1.215.692.306 que representa un porcentaje de 5.35%.

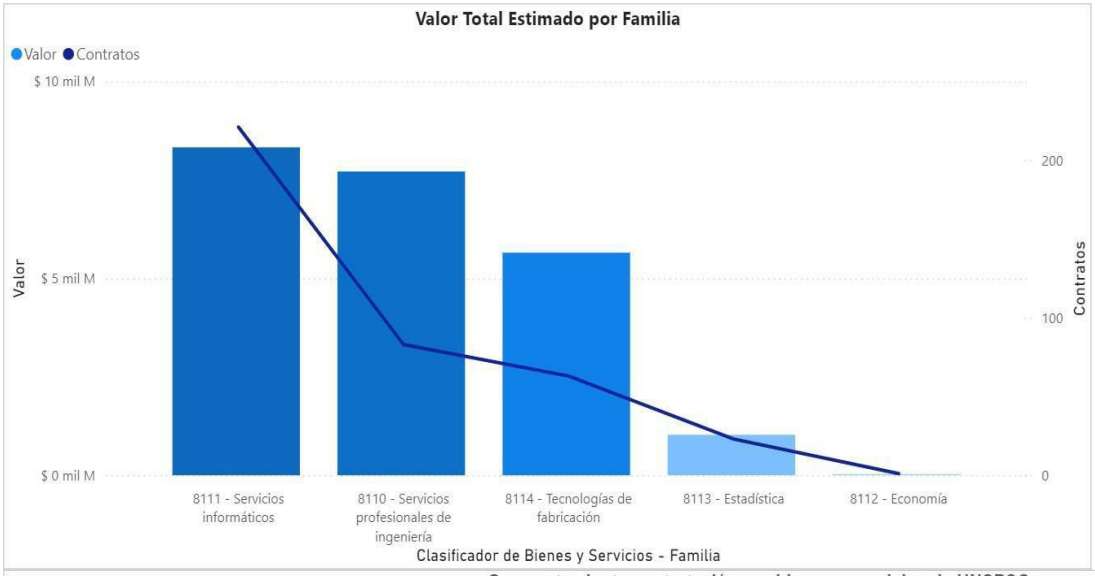
Gráfica 2 Cantidad de contratos – Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De la gráfica No. 2, se concluye que el INS suscribió el mayor número de contratos durante la vigencia 2023 con un total ciento cincuenta y dos (152) contratos suscritos equivalentes al 38.8%. En la vigencia 2021 con un total de ciento veintidós (122) contratos equivalentes al 31.2% y para el año 2022 un total de noventa y tres (93) contratos equivalentes al 23.8% y en lo corrido de la vigencia 2024 se ha suscrito un total de veinticuatro (24) contratos equivalentes al 6.1%.

Gráfica 3 Valor total estimado por Familia



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la en la Gráfica No. 3 se observa el comportamiento respecto de la contratación que el Instituto Nacional de Salud ha realizado por familia, en donde se evidencia que ha celebrado el mayor número de contratos con la familia 8111 – Servicios Informáticos comprometiendo un presupuesto oficial total de $ 8.325.047.395 correspondiente al 48.75%, con la familia 8110 – Servicios profesionales de ingeniería ha comprometido un presupuesto un poco más bajo por valor total de $ 7.712.961.464 equivalente al 45.16%, con la familia 8110 – Tecnologías de fabricación ha comprometido un presupuesto por valor total de 5.651.271.720 equivalente al 6.02%, también con la familia 8113 -Estadística ha comprometido un presupuesto de $ 1.028.720.483 y finalmente con el presupuesto más bajo se encuentra la familia 8112 – Economía con un valor de $ 11.300.000 equivalente al 0.07%,

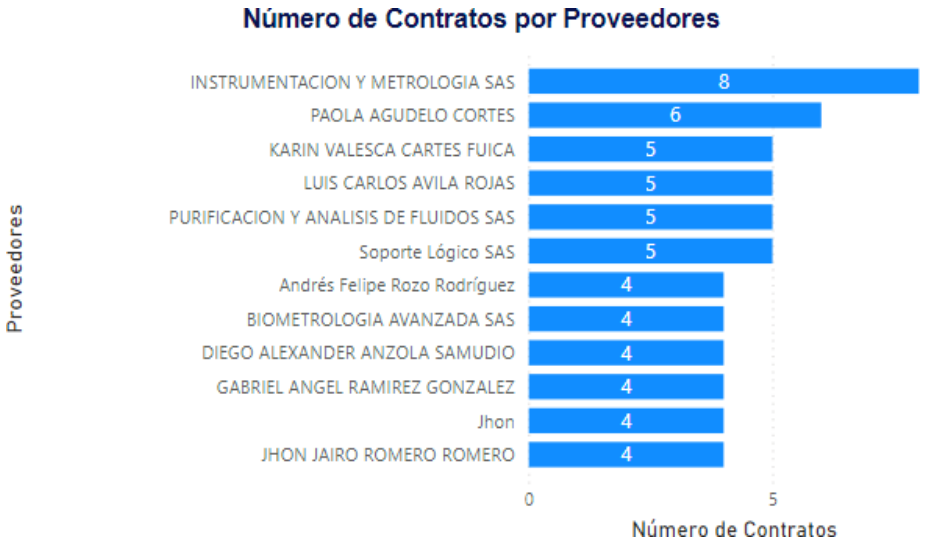
Gráfica 4 Valor total estimado por Proveedores



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Por otro lado, la gráfica 4 nos muestra que el proveedor con mayor valor contratado fue la empresa METALICAS SNAIRELTDA con un valor aproximado de $3.622.754.209 que representa un 37.76%, en segundo lugar, la empresa INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA SAS, quien figura con $2.069.724.810 que representa un 20.43%, por otro lado, se evidencia que la empresa PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS se contrató con un valor de $1.241.705.424 que representa un 12.26%, la empresa KHYMOS SAS por un monto de $543.761.253 que representa un 5.37%, ABACO SAS con $489.072.683 que representa un 4.83%, INNOVATEK SAS por un monto de $435.524.990 que representa un 4.30%, KASSEL GROUP SAS por un monto de $316.400.120 que representa un 3.12%, Luis Eduardo Olmo Sánchez por un valor de $300.620.000 que representa un 2.97%, SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS SAS por un monto de $293.584.800 que representa un 2.90%, KAIKA SAS POR UN MOTO DE $284.575.605, QUINTECHNOLOGY SAS por un monto de $275.035.400 que representa un 2.71% y SOPORTE LÓGICO SAS por un monto de $259.260.328 que representa un 2.56%.

Gráfica 5 Número de contratos por Proveedores



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

El INS realizó un total de cincuenta y ocho contratos (58) con (12) proveedores diferentes durante las vigencias 2021-2024 y lo corrido de este año 2024, demostrando así la pluralidad de proveedores, esto se observa en la gráfica 4.

Gráfica 6: Valor Estimado por Modalidad de Selección



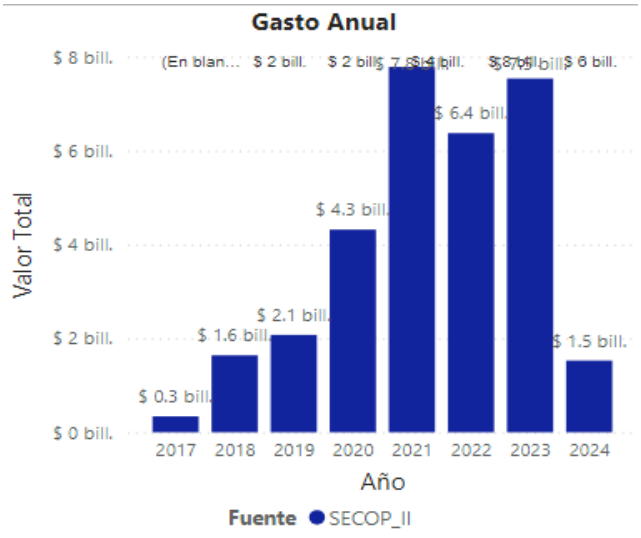
Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

El valor y la modalidad de selección utilizada en los procesos equivalentes a los códigos clasificadores UNSPSC ya relacionados por parte del Instituto y conforme a la Gráfica 6 son: Contratación directa por un valor de $ 19.582.485.825 equivalente al 84.79%, Selección abreviada de menor cuantía por un valor estimado de $ 2.920.324.456 equivalente al 12.64%, Licitación Pública por un valor de $ 400.000.000 equivalente al 1.73%, y mínima cuantía por un valor estimado de $ 193.739.844 equivalente al 0.84%. Se realizará el presente proceso por selección abreviada de menor cuantía.

5.1.2 PRECIOS SECOP OTRAS ENTIDADES

Al realizar la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, utilizando los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC 81111801, 81111800 dentro de las vigencias 2021, 2022, 2023 y lo que va corrido de la vigencia 2024:

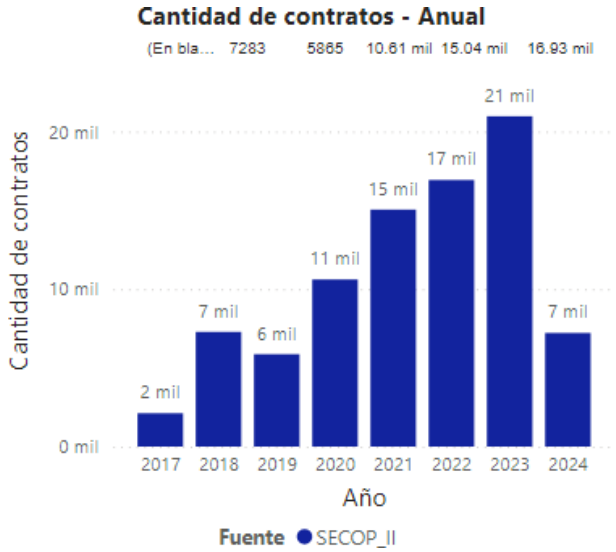
Gráfica 7 Gasto Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 7 se evidencia la continuidad del gasto anual en contratos correspondientes a los códigos clasificadores UNSPSC ya relacionados, para la vigencia **2021** $7.783.815.435.357, **2022** $6.372.571.528.897, **2023** $7.536.734.716.565 y lo que ha transcurrido **2024** un valor de $33.936742.131.485, para un total de $1.528.300.063.080 entre el 2021-2024, lo que demuestra que durante 2021 el porcentaje fue del 33.52%, en 2022 27.44% en 2023 un 32.46% y en 2024 se han realizado un 6.58%.

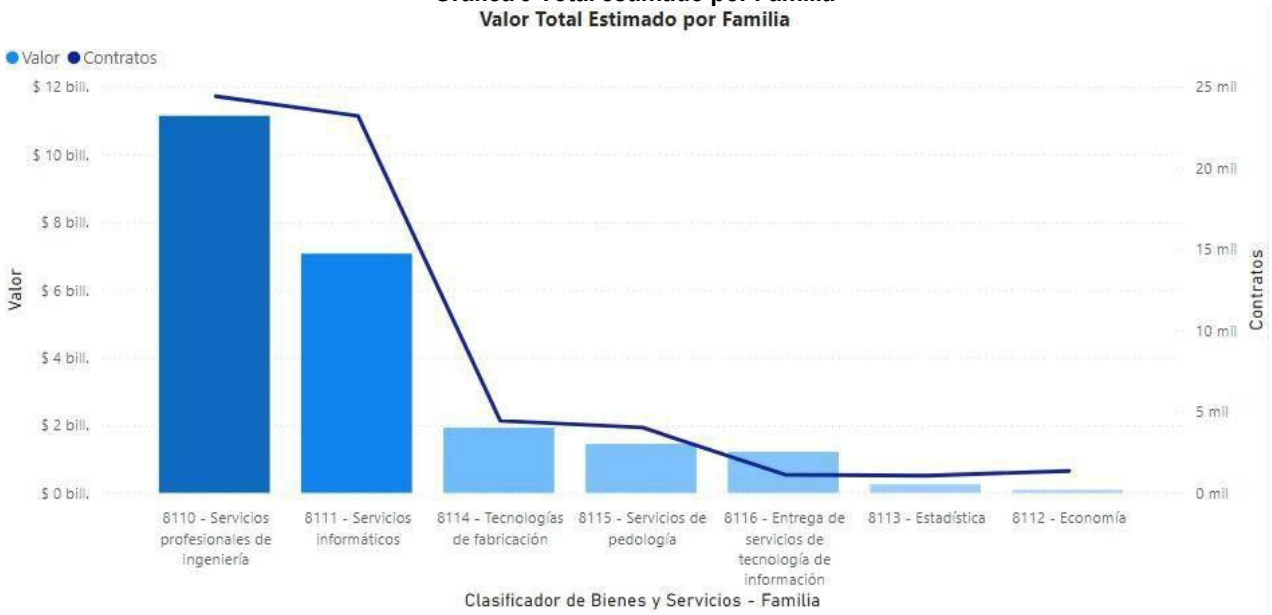
Gráfica 8 Cantidad de contratos Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Por otro lado, se efectuaron 60.154 contratos, en la gráfica 8 se muestra de la siguiente manera para el 2021 15.044 contratos celebrados equivalente al 25.01%, 2022 16.925 contratos correspondiente a 28.14%, 2023 20.971 equivalente al 34.86% y 2024 7.214 equivalente al 11.99% lo que demuestra que el número de contratos desde el 2021 a 2023 ha ido en aumento.

Gráfica 9 Total estimado por Familia



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la en la Gráfica No. 9 se observa el comportamiento respecto de la contratación que se ha realizado por familia, en donde se evidencia que ha celebrado el mayor número de contratos con la familia 8110 –Servicios profesionales de ingeniería comprometiendo un presupuesto oficial total de $ 11.145.588.184.999 correspondiente al 48.17%, con la familia 8111 – Servicios Informáticos ha comprometido un presupuesto mucho menor por valor total de $ 7.071.742.134.236 que corresponde al 30.56 %, con la familia 8114 – Tecnologías de fabricación $1.923.168.628.637 que corresponde al 8.31%, con la familia 8115 – Servicios de pedología $1.446.601.285.863 que corresponde al 6.25%, con la familia 8116 – Entrega de servicios de tecnología de la información $ 1.215.406.813.383 que corresponde al 6.25%, con la familia 8113 – Estadística $ 251.080.496.790 que corresponde al 1.09%, y con la familia 8112 – Economía $ 85.604.572.546 que corresponde al 0.37% para un total de presupuesto oficial comprometido de $ 23.139.192.116.454.

5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.2.1 Precios de Mercado

Sobre el análisis o sondeo de mercado se señala:

Al realizar la consulta el día 25 de abril 2024 en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, utilizando los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC 81111801, 81111800 dentro de las vigencias 2021, 2022, 2023 y lo que va corrido de la vigencia 2024:

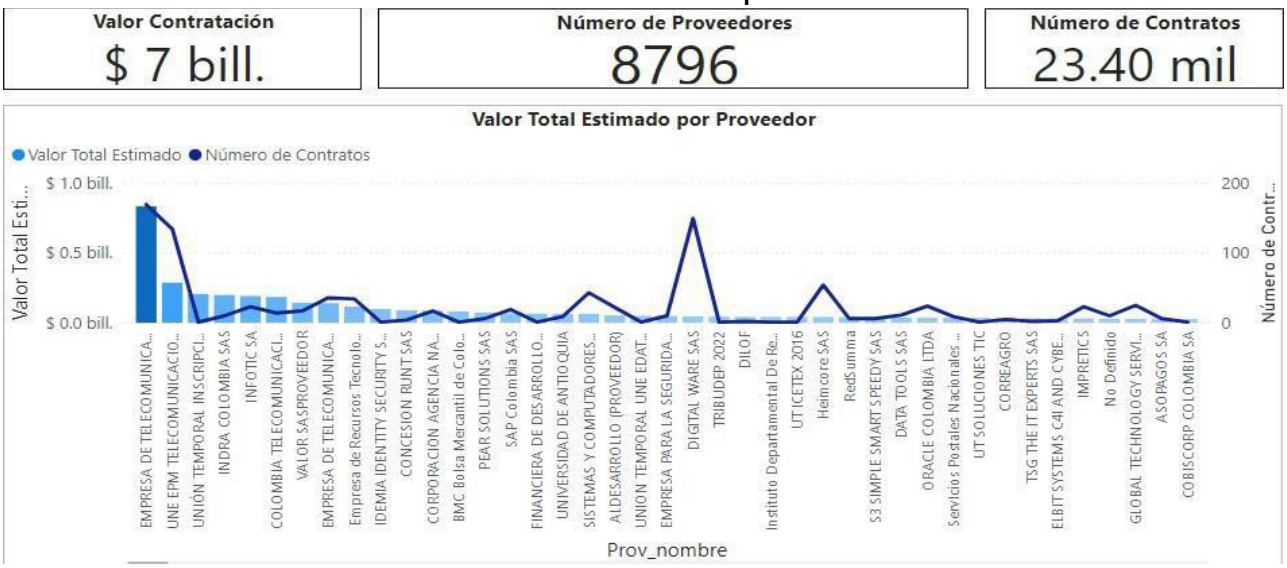
Gráfica 10 Gasto Anual



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De acuerdo con la gráfica 10, las entidades de orden público durante la vigencia 2021 tuvieron un gasto anual aproximado de $1.905.007.165.228 equivalente al 26.82%, mientras que en la vigencia 2022 $ 2.168.891.738.587 correspondiente al 30.54%, para el año 2023 $ 2.086.479.044.614 la proporción fue del 29.38%, y para la vigencia 2024 $ 941.368.246.417 correspondiente al 13.26%. Por último, con respecto al valor total de los últimos años corresponde a $ 7.101.746.194.846, por lo que se concluye que este gasto es recurrente en las entidades públicas y que el mayor porcentaje de gasto anual se dio durante el año 2022.

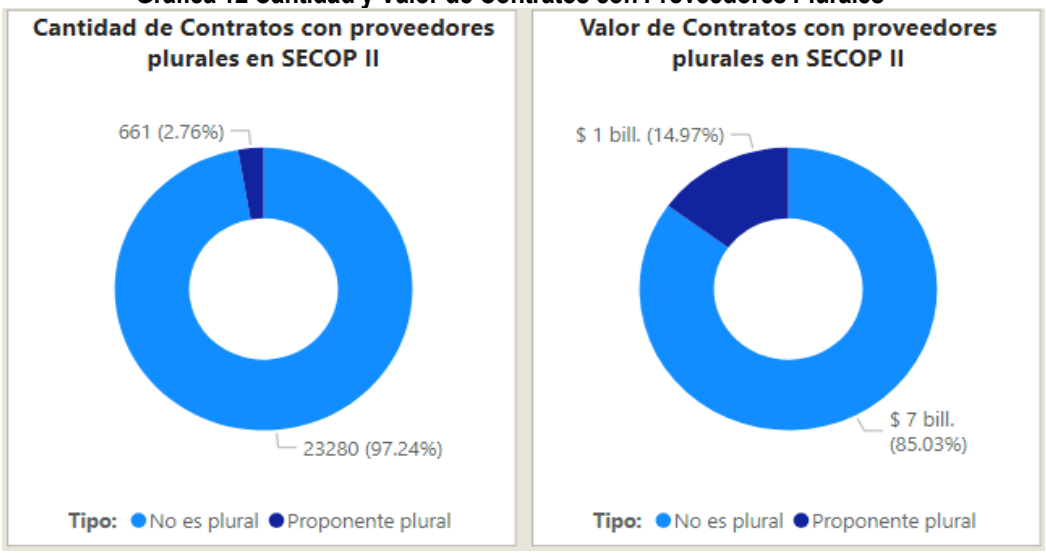
Gráfica 11 Valor Total Estimado por Proveedor



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En la gráfica 11 se puede determinar que hay pluralidad de oferentes para contratar con los códigos clasificadores UNSPSC ya relacionados, para 23400 contratos realizados en diferentes entidades hay 8976 distintos proveedores, encontramos que el proveedor EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP es el proveedor con el mayor valor contratado por un valor de $ 832.160.732.659, le sigue UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA por valor de $ 286.726.678.428, en tercer lugar UNIÓN TEMPORAL INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS con un valor de $ 205.923.159.013 en el cuarto lugar INDRA COLOMBIA SA con un valor contratado de $ 198.723.174.729.

Gráfica 12 Cantidad y Valor de Contratos con Proveedores Plurales



Fuente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

De la Gráfica 12 se puede determinar que los proveedores no plurales durante las vigencias 2021 a 2023 y la presente vigencia 2024, utilizando los citados códigos UNSPSC, han contratado bajo dicha figura con el estado en mayor proporción, registrándose 23280 proveedores con el 97.24% de los contratos suscritos con un valor aproximado de $6.578.299.292.925 billones de pesos, mientras que los proveedores plurales registran 661 contratos siendo el 2.76% con un valor aproximado de $1.158.310.143.722 por lo que se evidencia los proveedores no plurales superan en mayor número.

5.2.2 Análisis de cotizaciones

Para determinar los precios de mercado se solicitaron cotizaciones a ocho (8) empresas incluyendo el proveedor actual de la herramienta, de igual manera se consultan empresas que cuentan con contratos celebrados en el SECOP con objetos similares y en los portales web de los distribuidores del fabricante de la solución en Colombia a saber:

N°	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
1	XCIAL SOLUTIONS	jrios@xcial.com
2	BOTSOLUTIONS GROUP	ventas@botsolutionsgroup.com
3	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	comercial3@amerout.com
4	ALQUI-YTEC LTDA	comercial@alqui-tec.com
5	SAMTEL	soporte.tecnico@samtel.co
6	HACHI SAS	info@hachi.co
7	GSGP SOLUTIONS SAS	gabriel.samudio@gsgpsolutions.com
8	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	comercial@tsp.com.co

Con base en la invitación enviada vía correo electrónico el 05 de abril de 2024 a las anteriores empresas se reciben solo dos (2) cotizaciones indicando los siguientes valores:

EMPRESA	Actualización del Licenciamiento de PRTG Network Monitor a dos mil quinientos sensores (2.500)			PROMEDIO
	VALOR	VALOR + IVA	TOTAL	
XCIAL SOLUTIONS	$33.613.000	$6.386.470	$39.999.470	$39.999.470
GSGP SOLUTIONS SAS	$66.000.000	$12.540.000	$78.540.000	

Verificado el mercado respecto a los sensores que requiere la entidad **se toma el menor valor** como estándar en el precio estimado del proceso de referencia, teniendo en cuenta que esta cumple con las especificaciones técnicas y vigencia que necesita la entidad.

Para la estimación total del presupuesto oficial del proceso de referencia, se realiza la media de estas obteniendo un valor promedio de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($39.999.470).**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57324 del 16 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

PROYECTO (NOMBRE DEL RUBRO)	CÓDIGO DEL RUBRO Y RECURSO	VALOR A CARGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-199906102-10	$40.000.000

6.3 Forma de pago

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en un (1) solo pago una vez se realice la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura respectiva.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. El pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:
Esto es, la identificación razonada de los factores de evaluación y calificación que permitan identificar la propuesta más favorable.
En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el proceso de contratación mediante Selección Abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, el criterio de selección es el menor precio, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia (para apoyo en la determinación vea el manual de CCE ver aquí) numeral 1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.

7.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Comprende los documentos jurídicos a presentar por el oferente como persona natural o jurídica. Se debe presentar en el orden aquí establecido. El Instituto Nacional de Salud queda autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

Documentación Jurídica:

1. Garantía de seriedad de la oferta.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
4. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
5. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
6. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en vigente y en firme para la fecha de adjudicación.
7. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos (6) seis meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
8. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)
9. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
10. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
12. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.
13. Pacto de Transparencia e Integridad
14. Carta de presentación de la propuesta.
15. El proponente aportara junto con su propuesta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente.

Nota 1: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Todos los integrantes deberán ser hábiles.
2. Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
3. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
4. En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

7.2.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.3. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de Selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de Selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de vigencia de la licencia, la liquidación del contrato y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

El proponente deberá acreditar como máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación o dentro de su alcance o actividades relacionadas con el objeto contractual, los cuales deben estar clasificados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (deberá encontrarse dentro del RUP en mínimo uno (1) de los códigos por cada contrato). Los certificados deberán sumar el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet.
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV y deben contemplar al menos uno de los códigos descritos anteriormente registrados en el Registro Único de Proponentes.

Para los contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia según el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en el documento de conformación de estos.

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar igualmente certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1.Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2.Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3.Número del contrato
4.Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5.Fecha de iniciación del contrato.
6.Fecha de terminación del contrato.
7.Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

Nota 1: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal en la cual participó, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato que pretende acreditar.

Nota 2: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el

pliego de condiciones.

- **No** serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad

Nota 3: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

Nota 4: Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.

7.2.4. HABILITANTES TÉCNICOS ADICIONALES

- **Certificación de Partner de la marca PRTG:** El proponente deberá entregar con su propuesta, certificación del fabricante en la que se indique que el oferente se encuentra autorizado como Partner en el territorio colombiano de la herramienta PRTG vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Certificación de Monitoring Expert:** El proponente deberá presentar certificación de la persona que vaya a realizar un diagnóstico a la herramienta PRTG instalada en los servidores del INS, como Monitoring Expert. Esta certificación deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

7.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mipyme.

7.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia (3 certificaciones), quedando finalmente con un total de cuatro (4) certificaciones como máximo para soportar la experiencia requerida; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor sea equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, para la presente contratación. Para la acreditación de Mi pyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

7.2.6.1. Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la evaluación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

La capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADOS. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 1,10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 77%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual que 1,03

7.2.6.5. Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012,

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la evaluación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual que 0,04
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual que 0,07

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, dicha información será verificada por el Instituto Nacional de Salud a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria de la capacidad de organización de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.3 FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA *(Artículo 5 ley 1150 de 2007, articulo 82 ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015)*

EL INSTITUTO determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídico, técnico y financieros, y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO.**

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que EL INSTITUTO solo evalué las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	Habilitante
Verificación financiera y organizacional	Habilitante
Experiencia y fichas técnicas	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, personal mínimo, condiciones técnicas adicionales, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la SUBASTA.

7.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica total, diligenciando la lista de precios (oferta económica) en el Secop II incluyendo la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO TECHO ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	81111801 80111800	Adquirir Sensores para la Herramienta de Monitoreo (PRTG) incluyendo licenciamiento, mantenimiento y soporte, así como el licenciamiento para la renovación y actualización de los existentes. (Vigencia 12 meses)	1	UN	$ 39.999.470	

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).

2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA (Si aplica), valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustara al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente. Sin sobrepasar los precios techo unitarios y totales de cada ítem con IVA.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así: a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan,

sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales. b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor. c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA**.

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial por grupo, la oferta será RECHAZADA.

LA OFERTA ECONOMICA NO PODRA SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta.

7.3.2 MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA

El margen mínimo de mejora debe ser del **dos por ciento (2.0%) respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance para cada grupo**, cuya cifra será admitida en números enteros.

En el presente proceso de contratación, la puja de la subasta inversa será realizada en virtud **del menor valor total de la propuesta incluido IVA.**

El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique el Instituto deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, **aplicando a cada ítem el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta.**

Nota 1: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicara el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas - La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar, Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, palanquera, Rom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, i) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, ii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley, Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.1. Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6.2. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo, la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual se verificará con el Certificado de Existencia Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mútales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

a) El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
b) La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
c) La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
d) El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble proponentes empatados en puntos.
e) Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
f) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
g) Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
h) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
i) El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con mayor número.

Nota 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será total.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Considerando que la Agencia Colombia Compra Eficiente, produjo un Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en proceso de contratación, el cual se anexa al presente formato, las áreas técnicas deberán hacer el ejercicio de identificación respectivo, el cual deberá contenerse en documento separado, que no hará parte de los presentes estudios.

En el presente acápite sólo se incluirán los riesgos relativos a la etapa de ejecución y la etapa poscontractual, los cuales deben diligenciarse conforme a la matriz Anexa:

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Nota: El Manual para la identificación y cobertura de riesgos en procesos de contratación se encuentra disponible adicionalmente en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

9. ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del INS, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO VIGENCIA		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y MiPymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de la Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	SI	20%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de ejecución de contrato y doce (12) meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Considerando que a la fecha la Agencia Colombia Compra Eficiente emitió el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se recomienda seguir dicho instrumento en su versión actualizada y efectuar el análisis correspondiente.

Igualmente, es preciso diligenciar el siguiente formato:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	Si
	Perú	Si	Si	No	No	Si
	México	Si	Si	No	No	Si
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Aelc		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si			No

Honduras	Si	No			No
Unión Europea	Si	No	No	No	No
Israel	Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No	No

Nota: El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se encuentra disponible adicionalmente en el link**:**

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno, el área técnica respectiva debe verificar, en la etapa de planeación, aquellos criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables a la respectiva contratación, para lo cual, puede acudir a los siguientes instrumentos:

- POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el instituto nacional de salud – INS.
- Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente numeral VIII Banco de herramientas de Colombia Compra Eficiente.
- Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar que, para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios previos, velará por el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE A01-2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” garantizando la entrega de la información por intermedio del supervisor del contrato, según aplique.

En materia de seguridad y salud en el trabajo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato:

  - El contratista deberá presentar los certificados de afiliación a la ARL de los trabajadores que harán ingreso a las instalaciones del INS en la oficina de Tecnologías y comunicaciones a realizar la instalación y/o capacitación relacionada con la licencia objeto del contrato.

  - Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del contacto en caso de emergencia y teléfono, nombre de la EPS y ARL, tipo sangre y RH, trabajos que se le asignará.

- Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

13. SUPERVISÓN DEL CONTRATO

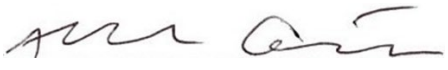
Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El Ingeniero Oscar Iván Castro Calderón, Profesional Especializado del Oficina de TIC

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14. RESPONSABLES

Responsable,



HEYSELL NAFASHA GARCIA AGUILAR
Jefe Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

Supervisor



OSCAR IVAN CASTRO CALDERON
Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones



Revisó: *Jhonny A. Uribe Ochoa*

Elaboró: *Wilman Jair Chaparro Junca*



Anexo No 1: Matriz de riesgos